



SAN JUAN, 12 SEP 2014

**VISTO:**

La Ley de Educación Nacional N° 26206, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 188/12 y 201/13 y las Resolución del Ministerio de Educación de San Juan 1848-ME-2014 y su Rectificatoria N° 9507-ME-2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que La Ley de Educación Nacional N° 26206 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender; y concibe que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

Que la Resolución N° 188/12 del CFE aprueba el "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016".

Que la Resolución del CFE N° 201/13 del CFE aprueba el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE estableciendo que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2013, asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Programa aprobado, según las condiciones y características establecidas.

Que el Programa Nacional de Formación Permanente resulta un enlace entre la jerarquización de la Formación Docente y la calidad de los aprendizajes, articulando procesos de formación con mecanismos de la evaluación y fortalecimiento privilegiado de desempeño laboral y a la vez espacios de participación, intercambio y pertenencia.

Que en el mismo se abordarán integralmente la formación individual y colectiva de los docentes analizando, sistematizando y comunicando sus prácticas; en escenarios colaborativos y sostenidos de manera tal que se interpele el quehacer diario de los docentes y las escuelas. Por tal motivo se definen dos componentes de trabajos desarrollados de forma complementaria: uno institucional centrado en la unidad escuela y otro en prioridades formativas de profundización de acuerdo a los puestos de trabajo y/o nuevos roles, disciplinas, niveles y modalidades vinculadas a los objetivos del Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente.

Que el Componente I centrado en las instituciones educativas: se desarrollará mediante ciclos de formación institucional que tendrá como propósito trabajar la responsabilidad ético-político del colectivo docente como agente del Estado y de sus políticas públicas, el abordaje educacional de la niñez/infancia y adolescencia desde un enfoque de derecho, y el análisis pedagógico y organizacional de los problemas de enseñanza y los aprendizajes de cada nivel, en concordancia con los desafíos planteados en la Resolución CFE N° 188/12.

Que el Componente I se concretará en ejercicio, será de escala universal, implementación gradual y progresiva, centrado en el escenario institucional, acreditable y desarrollado por el Ministerio de Educación de la Nación, las jurisdicciones y el acompañamiento de los sindicatos, con la intención de dar sustento al proyecto educativo nacional.

Que el Componente II será para destinatarios específicos: destinados a docentes en ejercicio, recién iniciados o con diferentes grados de antigüedad, de escala nacional, por nivel, área/disciplina y puestos de trabajo y/o nuevos roles, sobre temáticas priorizadas federal y jurisdiccionalmente

...III

Que el Componente II propone dar continuidad a las líneas de acción que funcionan actualmente en cada uno de los ámbitos descriptos, incrementando considerablemente su alcance con el fin de poder dar cumplimiento a las necesidades de formación docente planteadas en la Resolución CFE N° 188/12. En este mismo sentido se incorporarán líneas de acción aún no existentes, de modo que se pueda dar cobertura a todas las necesidades planteadas en dicha Resolución, según los formatos de la Resolución CFE N° 30/07 y de acuerdo con las prioridades nacionales y jurisdiccionales.

Que las acciones de formación permanente de los docentes tendrán como principal objetivo la mejora de los resultados y experiencias de aprendizaje de los niños, niñas, jóvenes y adultos que transitan por las instituciones educativas.

Que la Resolución N° 1848- ME- 2014 y su Rectificatoria N° 9507-ME-2014 dan marco legal en la Jurisdicción San Juan a la implementación del Componente I.

Que es necesario establecer un marco legal para implementar el Componente II en la Jurisdicción San Juan;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** a la Coordinadora Jurisdiccional del Programa Nacional de Formación Permanente a coordinar y organizar el desarrollo del Componente II en la Jurisdicción San Juan: Ciclos, Tramos, Postítulos, Seminarios, entre otros, vinculados a temáticas priorizadas federal y jurisdiccionalmente.

**ARTÍCULO 2º.- DETERMINÁSE** que los Institutos Superiores de Formación Docente, cuyas ofertas de capacitación fueren seleccionadas para ser implementadas en el Componente II del mencionado Programa, extenderán la certificación a los participantes. Aquellas, cuya procedencia no sea de los Institutos formadores, serán certificadas por la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Obligatoria y Modalidades con la presentación de las planillas de asistencia que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.- ESTIPÚLASE** que las inasistencias en que incurrieran los docentes por su participación en las ofertas de capacitación, deberán ser justificadas en el marco de la normativa vigente (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, para el Personal Docente de la Provincia).

**ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE** por Resolución de esta Secretaría, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
LIC. MIRYAM VICENTA MORETTA DE BARROS  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SAN JUAN

COPIA FIEL

  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN